N.º 5292. SABADO 10 DE MARZO DE 1849. 10 cuartos.

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscricion en Madrid

Por un año	260 rs.
Por medio año	130
Por tres meses	65
Por un mes	22

PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año	360 rs.
Por medio año	180
Por tres meses	90

En Canarias y Baleares.

Por un año	400
Por medio año	200
Por tres meses	100

En Indias.

Por un año	440
Por medio año	220
Por tres meses	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DEL REINO.

REAL DECRETO.

Accediendo á la solicitud de D. Gabriel Herrera, Fiscal del Consejo Real, Vengo en declararle cesante con el haber que le corresponda por clasificacion, quedando muy satisfecha de los servicios que en diversas ocasiones ha prestado al Estado; y nombro para que le reemplace en aquel cargo á D. Federico Vahey, Fiscal togado que ha sido del Tribunal mayor de Cuentas.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1849.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Gobernacion del reino-El Conde de San Luis.

El Jefe político de Lérida en comunicacion de 7 del corriente dice á este Ministerio lo que sigue:

El cabecilla Cabrera fue sorprendido por el Brigadier Pons la noche del 1º del actual en San Lorenzo de Morunys, salvándose con dos de los suyos por una casualidad. Su compañía de guias fue derrotada, sufriendo la pérdida de varios muertos, muchos heridos y once prisioneros. Se le cogió el caballo, su acémila, los sellos, papeles y algun equipaje, treinta fusiles y otros muchos efectos.

El dia 18 del actual saldrá de esta corte la correspondencia pública y de oficio para las islas Canarias, de Puerto-Rico y Cuba, y á su llegada á Cádiz dará la vela un buque-correo que la debe conducir en expedicion extraordinaria, sin perjuicio de la ordinaria que saldrá el mes próximo venidero.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Comandante general de Lérida con fecha 7 del actual, refiriéndose á un parte del Brigadier Pons escrito en 2 del mismo, manifiesta que teniendo noticias dicho Brigadier que Cabrera dirigia hácia Cambrils el grueso de las facciones que tenia reunidas, y que él con cincuenta infantes y ocho caballos tomaba el rumbo del Hostal del Plá, calculando el referido Brigadier Pons que Cabrera iria á caer sobre San Lorenzo de Morunys, trató de sorprenderlo, y efectivamente, despues de haber caminado 17 horas sin descanso, lo consiguió, causándole la pérdida de tres muertos, nueve heridos y once prisioneros, quedando en poder de las tropas treinta fusiles, varias cananas y otros efectos, como tambien uno de los caballos de Cabrera, su acémila y equipaje con los papeles de oficio y sellos, el caballo de su ordenanza, el de Ramonet Né, el del ordenanza de este y la acémila del cabecilla Ceballos, habiendo logrado evadirse dicho Cabrera, seguido solamente de tres ginetes, por el camino de La Coma.

Manifiesta igualmente que tambien logró destruir las Salinas de La Coma que explotaba la faccion y el hospital que tenian establecido en la casa llamada de Juñen.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Extracto de los últimos partes remitidos por los Ingenieros jefes de los distritos de Madrid, Murcia y Valencia acerca del estado de la carretera general de Madrid á Valencia por Albacete.

A consecuencia de las disposiciones adoptadas por la Direccion general de Obras públicas para la reparacion de la citada carretera, secundadas por el celo y buena inteligencia de los Ingenieros que en ella se han ocupado, son satisfactorios los resultados obtenidos desde fines del año próximo pasado en que se empezaron las obras de reparacion hasta fines de Febrero último, segun consta de los partes remitidos por los expresados Jefes de distrito.

El de Madrid dice han desaparecido los pasos peligrosos que obstruian ó dificultaban el tránsito en las leguas 9, 10, 11, 13, 14, 15, 17, 21 y 22, continuando en ellas mejorándose el firme hasta conseguir un piso suave. Entre las obras ejecutadas en estas leguas merece distinguirse la casi total reconstruccion por trozos de las 10, 11 y 21. En el resto de las 23 leguas que comprende el distrito se ha regularizado el firme, mejorándolo hasta el punto de que su entretenimiento podrá hacerse por los medios ordinarios de conservacion y con muy pequeños gastos oportunamente aplicados á este objeto. No eran menores las degradaciones y peligros que se presentaban en la division que atraviesa por el distrito de Murcia, que abraza hasta la legua 59; pero han desaparecido afortunadamente todos ellos, segun manifiesta el Jefe del distrito en su último parte, en el cual dice que las leguas 24 á la 28 inclusive ofrecen, no solo seguridad sino comodidad al viajero, y que en la 31 y 32, aun cuando en algunos trozos se presentan los gruesos mampuestos de que estaba formado en lo antiguo la capa inferior del firme de la carretera, resultando por esta razon incómodo su trayecto, no ha quedado tampoco paso alguno peligroso: del mismo modo, dice, se ha habilitado todo el resto de la línea, excepto pequeños trozos de las leguas 51 y 55, en cuya reparacion se ocupa en el dia, y en el afirmado del trozo llamado de los Arenosos, que hace tiempo se halla completamente gastado su firme, si es que lo tuvo en su primitiva construccion.

En la division correspondiente al distrito de Valencia tambien se ha conseguido igual resultado: las mayores degradaciones que existian en la quinta seccion y puerto de Cárcel se han reparado en su mayor parte, asegurando el paso cómodo y fácil, si bien no tanto como fuera de desear, por el desgaste general de la carretera, continuando los trabajos de reparacion y mejora del piso hasta obtener un completo y satisfactorio resultado.

Estas reparaciones han facilitado de tal manera el tránsito que el acarreo ha aumentado considerablemente, con notables ventajas para la prosperidad del pais que atraviesa la carretera, siendo de esperar que los trabajos hechos y los que nuevamente se ejecuten durante la próxima primavera y verano, conservados oportunamente, dejarán la carretera en un estado bastante regular para el siguiente invierno, durante el cual con reducidos gastos podrá mantenerse el tránsito público sin entorpecimiento alguno y con toda la seguridad apetecible.

Madrid 8 de Marzo de 1849.=G. Otero.

ANUNCIOS OFICIALES.

CONSERVATORIO DE MUSICA Y DECLAMACION DE MARIA CRISTINA.

Habiendo resuelto S. M. la Reina nuestra Señora que se saque á oposicion la plaza de maestro de clarinete de este Conservatorio, dotada con 5000 rs. de sueldo anual y vacante por fallecimiento de D. Ramon Broca que la desempeñaba, los profesores de dicho instrumento, que no pasando de la edad de 50 años aspiren á obtenerla, presentarán sus solicitudes en el término de 30 dias, contados desde la fecha de este anuncio, y podrán enterarse de los ejercicios á que habrán de someterse en la secretaría del expresado establecimiento, sito en la calle de María Cristina, número 25.

Madrid 9 de Marzo de 1849.=El Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Habiéndose hecho alguna ligera alteracion en el pliego de condiciones para la subasta del teatro de la Cruz, anunciada en el *Diario* de 4 del presente mes, se pone en conocimiento del público para noticia de las personas que quieran interesarse en este negocio.

Madrid 7 de Marzo de 1849.=Por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento, Cipriano María Clemencin, Secretario. 1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ramon Riaza, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los dotales de que se compone la capellanía fundada por Pedro Holgado Senso y su muger Isabel Alvarez la Platera en la villa de Brozas, con servicio en la iglesia parroquial de Santa María de la Asuncion, y cuya adjudicacion en posesion y propiedad ha pretendido Doña Jacinta Holgado, viuda de D. Esteban Ponciano Rino, vecina de dicho Brozas, para que lo deduzcan en este juzgado en término de 30 dias, á contar desde la insercion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia y *Gaceta* de Madrid; con apercibimiento de que pasado sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 27 de Febrero de 1849.=Ramon Riaza.=Por mandado del señor Juez, Lorenzo Malpartida Módenes.

D. José María Tenorio, Juez de primera instancia de esta villa y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer pregon y edicto á Antonio Morgado Orozco, natural de Jimena de la Frontera, vecino de Algeciras, de estado soltero, oficio confitero y de edad de 25 años, contra el que estoy siguiendo causa criminal de oficio por robo en despoblado, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve dias á responder de los cargos que contra el mismo resultan, que si asi lo hiciese se le oirá y guardará justicia; bajo apercibimiento que de no presentarse en el indicado término se seguirá dicha causa en su rebeldía, y los autos y demas diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciese en su persona. Y para que llegue á noticia del expresado reo, y que no pueda alegar ignorancia, se fija este.

Dado en Valverde del Camino á 3 de Marzo de 1849.=José María Tenorio.=Por mandado del Sr. Juez, Manuel Naranjo.

D. Luis Vazquez Mondragon, Auditor de guerra honorario y Juez de primera instancia por S. M. de este partido.

Por el presente cito y emplazo á todos los que se crean con derecho á la capellanía de misas fundada en esta ciudad en el año 1750 por D. Francisco José Barbosa, y en su nombre el presbítero D. Pedro de Rosas y Plasencia, ante el escribano D. Juan Lozano Palomino, para que en el término de 30 dias contados desde el en que se inserte este edicto en la *Gaceta* del Gobierno, se presenten en este juzgado por sí ó por medio de apoderado á deducir sus acciones en forma; bajo apercibimiento que al que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar, pues asi lo tengo mandado en los autos promovidos por D. Manuel Angel y Moscoso, como marido y conjunta persona de Doña María del Cármen Diaz, sobre adjudicacion de los bienes de dicha capellanía.

Algeciras 28 de Febrero de 1849.=Luis Vazquez Mondragon.=Por mandado de S. S., Francisco de Paula Puche y Balboa.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 10 DE MARZO.

Habiendo un periódico de esta capital puesto en duda la existencia en la Caja de billetes del Banco de los 33.813,435 rs. en metálico, que como tercera parte de los 100.000,000 de billetes que estan en circulacion deben existir permanentemente á disposicion de dicha Caja, suponiéndolos gravados ó hipotecados al pago de otra atencion, estamos autorizados para decir que el hecho que se supone no es cierto; que los 33.813,435 reales existen para el descuento y son propiedad de dicha Caja, sin que el Gobierno haya dispuesto ni pueda disponer de esa cantidad para pago ni hipoteca alguna.

El art. 7.º del Real decreto de 8 de Setiembre de 1848 dice lo siguiente:

»El Tesoro público se obliga á mantener constantemente en dicha Caja una cantidad en efectivo metálico igual á la tercera parte del importe total de los billetes que esten en circulacion, conforme á lo dispuesto en el artículo 9.º de los estatutos que tuve á bien dar al Banco español de San Fernando por Mi Real decreto de 22 de Marzo último.«

»Tambien se obliga á mantener las dos terceras partes restantes en valores de segundo cobro, reponiéndolos á satisfaccion de la Junta directiva del departamento de billetes, á medida que se conviertan en metálico, ó cuando la misma Junta lo considere conveniente.«

Este artículo se observa con la mas escrupulosa exactitud.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. MAYANS.

Sesion del dia 9 de Marzo de 1849.

Se abre á las dos.

Leida el acta de la anterior, es aprobada.

El Congreso concede tres meses de licencia al Sr. Jaen, y dos al señor Iñarra.

ORDEN DEL DIA.

Dictámenes de la comision de actas.

Sin discusion es aprobado el que propone la admision del Sr. Lillo como Diputado por el distrito de Ors, en la provincia de Granada.

Jura y toma asiento el Sr. D. Francisco de P. Lillo.

Continúa la discusion pendiente de culto y clero.

Se lee una enmienda firmada por los Sres. Fernandez Daza, Millan (Don Alonso) y otros para que la contribucion de culto y clero se pague por el tipo de todas las contribuciones directas.

El Sr. ALONSO (D. Millan): La circunstancia de no hallarse presente el Sr. Fernandez Daza me obliga á tomar la palabra en defensa de la enmienda que hemos presentado. Creo justo que todos los contribuyentes concurran á la manutencion del culto y del clero, y por esta razon no sé como no estan comprendidos los que pagan el subsidio industrial y de comercio, lo que proporcionaria al clero un gran beneficio; pues siendo mayor el número de los que habian de contribuir, seria mas fácil su recaudacion. Encuentro tambien que esta deberia hacerse por los recaudadores del Gobierno, con obligacion expresa de que entregasen al clero la parte que á este correspondiese, y de lo que les habia de pasar nota por las oficinas. Esto ofreceria mayor facilidad para que el clero pudiese percibir lo que se le asigna, evitándole la odiosidad de que la cobranza la hiciese por sí con los inconvenientes en que la poca práctica le harian incurrir. Tambien evitaria, recayendo la contribucion de culto y clero sobre todas las demas contribuciones directas, evitaria, repito, que se recurriese á ese medio de pagar al clero en frutos ó en dinero, porque es un medio que en mi opinion solo contribuiria á que el clero no cobre. Por último, señores, juzgo que la enmienda, si se adopta, produciria algun bien en favor del clero, por lo que espero que el Congreso la apruebe.

El Sr. VILLAVERDE: La comision no puede admitir la enmienda del Sr. Alonso, porque la considera en contradiccion con lo que en el artículo se propone.

Cuando se votó el dictámen particular de la minoría de la comision creimos que S. S. estaria de acuerdo con el de la mayoría; pero segun la enmienda presentada, el Sr. Alonso ni está conforme con el voto de la mayoría ni con el de la minoría.

Cree el Sr. Alonso que puede llegar el caso de que la contribucion de inmuebles no alcance para la dotacion del culto y clero, y por eso quiere que en vez de esta contribucion se designe el total de las contribuciones directas; pero yo aseguro á S. S. que la contribucion de inmuebles no podrá nunca bajar hasta la cantidad que únicamente se necesite para atender á esa dotacion.

La comision por tanto tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda del Sr. Alonso.

Hecha la pregunta de si se toma en consideracion, el Congreso acuerda negativamente.

Igual resolucion recae sobre la sétima enmienda de los Sres. Ayala, Pardo Montenegro y otros, despues de haberla apoyado el primero y contestádole un individuo de la comision.

El Sr. FERNANDEZ NEGRETE: Señores, al hacer uso de la palabra en esta discusion lo haré brevemente; primero, porque tengo que encerrarme en los estrechos límites de un artículo: y segundo, porque en este debate han tomado parte mas de 20 individuos, y entre ellos los primeros oradores del Congreso, haciéndose á lo menos 48 rectificaciones; y es imposible que haya un manantial, por muy fecundo que sea, que pueda abastecer á tantos discursos; así que esta cuestion está tan agotada, que yo en su fondo no encuentro una gota de agua con que mojarme la boca. Tengo otra razon para ser breve en el uso de la palabra: los Sres. Diputados saben la costumbre que hay de pedir la palabra en el momento que un Ministro de la Corona presenta un proyecto de ley, sin esperar á que la comision dé sobre él su dictámen; y yo sabiendo esto me acerqué á la mesa para que se anotase mi nombre entre los Sres. Diputados que habian pedido la palabra en contra: esto hace, señores 30 dias, y en estos 30 dias que han trascurrido han corrido 15 siglos en la historia del catolicismo; en estos 30 dias que han pasado Pio IX buscaba un asilo en tierra extrangera, si es que puede buscarlo en tierra extrangera el Jefe de la Iglesia católica: desde entonces, señores, la triple corona es escarnecida, y desde entonces la moderna Sion pone sus manos profanas sobre el Arca santa del Testamento, y con inaudita audacia desnuda á la sagrada Madre del catolicismo: la República romana, señores, acaba de despojar ese patrimonio apostólico garantido por el trascurso de 19 siglos y por la piedad universal de 90 generaciones.

Pues bien, si estos acontecimientos, que llenaron de luto y de espanto á la humanidad entera, no apoyaron mi espíritu, sino que al contrario imprimieron en mi corazon una fe clara y en mi frente una esperanza inmensa, que en lugar de pensar por un momento siquiera que las puertas del infierno puedan prevalecer, creo por el contrario que en vez de subsistir el edificio levantado por esa democracia proterva, durará muy poco, porque los dias del impío estan contados: pero si esos sucesos no pudieron apagar mi espíritu ni agotar mis esperanzas, me aconsejan al menos que sea cauto en mis palabras, no sea que la casa de Dios pueda recibir algun daño. Por esto, señores, teniendo la palabra para hablar en la totalidad, la cedí al Sr. Benavides por una justa deferencia á su superioridad, y porque teniendo yo que reducirme de este modo á hablar en el estrecho círculo de un artículo, tenia menos incitativos para extenderme en una cuestion peligrosa.

No tengo, señores, ánimo de molestar mucho tiempo al Congreso, y por consiguiente no diré mas que dos palabras.

Aun cuando este proyecto tiene ocho artículos, todo el interes de la ley está en los cuatro párrafos de este artículo. El Gobierno deja entrever una creencia, que es la mia; pero con tales y tales límites, que me parece, señores, que es solo un homenaje al sentimiento del pais. Sin embargo, yo doy gracias al Gobierno porque ha entrado en el camino legal de las doctrinas verdaderamente conservadoras, de esas doctrinas que con tanto entusiasmo defendian los hombres de la mayoría cuando estaban en la desgracia. Yo acepto este artículo, señores, pero lo acepto para combatirlo; lo acepto porque proclama un dogma que es el mio, el de que el clero sea propietario, y lo combato porque no lo quiero tan diminuto, sino mas ámplio.

Yo no comprendo, señores, este artículo; yo no concibo cómo ha de percibir el clero su parte alicuota: ¿ha de designarle las oficinas esta parte, ha de tener el clero oficinas con este objeto? Esto es necesario saber, porque si el clero no hace mas que percibir lo que le designe el Gobierno, no es mas que un recaudador; y si el clero tiene que hacer la estadística y establecer las oficinas necesarias, para recaudar cien millones tiene que gastar cuarenta. Yo, señores, quiero mas, y llamo sobre esto la atencion de la comision: yo, señores, quiero que se añada á este artículo, y voy á expresar esto de modo que lo entienda perfectamente el Congreso, y de una manera clara y terminante para que los taquígrafos puedan tomar nota exacta de ello; quiero, repito, que se diga: «de prestacion en frutos ó dinero, satisfecha por la riqueza agrícola y pecuaria, segun la costumbre establecida anteriormente para el pago del diezmo, rebajando su importe de la contribucion territorial.» Esto en mi concepto tiene muchas ventajas, porque se puede recaudar sin inconveniente alguno, toda vez que se exige al tiempo de la cosecha, y no como se hace con las contribuciones, que se piden cuando los contribuyentes no tienen dinero.

Nada diré, señores, de la Bula de la Cruzada, porque estas cosas son tan santas que se marchitan al simple contacto: diré sí al Congreso que esta limosna, de una gracia apostólica, produce 14 millones, y podria producir 20 si aqui y fuera de aqui no se hiciera frecuentemente tanto alarde de impiedad. Esta recaudacion es tan sencilla que puede servir de modelo.

Por el párrafo 1.° de este artículo se le da al clero una propiedad que no tiene propietarios, unas fincas que no tienen dueño. El Gobierno dice al clero: tu dotacion consistirá en el producto de esos bienes y de esas encomiendas; ¿y de quién es la propiedad? El Gobierno no la tiene: y en este caso el clero ¿administra bienes agenos ó bienes propios? Yo no sé si el Gobierno tendrá un estado exacto para poder calcular el valor aproximado de los productos de esos bienes; pero yo lo que sé es que esos bienes son los residuos despreciados de los compradores: yo lo que sé es que son el hueso descarnado del becerro de oro; yo lo que sé es que son los miserables despojos de un expléndido festin; y por lo mismo que son nada mas que restos y despojos, que estas fincas estan repartidas por toda la faz de la Península, y cada una necesita un administrador. Ademas estos bienes estan recargados de mandas piadosas, que con escándalo de todo el mundo han dejado de cumplirse, y que volviéndolas á poder del clero, este las cumplirá; de manera que rebajando todo esto, quedarán los productos reducidos á una décima parte.

Pero tales cuales son, señores, yo las acepto, y no puedo menos de dar gracias al Gobierno que las ha dado el destino que deben tener: sin embargo, las acepto solo como la base de una dotacion permanente, que debemos establecer en la ley al votar su último artículo, porque no se puede tolerar por mas tiempo el escándalo que se está dando en la católica España con el culto y el clero; es preciso dotar al clero, es preciso elegir entre dos extremos, ó el Congreso cree que la mision del clero es puramente espiritual, sin roce alguno con los intereses terrenos, sin contacto con la sociedad, ó cree que su mision es eminentemente social, eminentemente humanitaria y eminentemente civilizadora: si cree lo primero, debe borrar el artículo de la Constitucion que se refiere á la religion católica; debe hacerse ateo de esta ó cualquiera otra cosa menos cristiana, debe abandonar al clero á la piedad y á la conciencia de los españoles, debe abandonar el pais á los dioses extrangeros; pero desafio en sus barbas á los dioses extrangeros á que vengan á tomar en España domicilio. Bien pudiera suceder que algunos de esos hombres, cosmopolitas por algunos dias, quemasen incienso ante esos dioses: bien pudiera suceder que se levantase un Neron ó un Domiciano, y que los creyentes tuviesen que ir á respirar el aire de las Catacumbas; ¿pero cuánto tiempo tardaria, señores, en levantarse el estandarte de la redencion en los brazos de un moderno Constantino?

Pero yo no quiero seguir mas adelante en una hipótesis absurda: si el Congreso cree, como cree toda la nacion, como creyeron nuestros padres y como creerán nuestros hijos, que la mision del clero es altamente social, humanitaria y civilizadora, y que es él de la sociedad, convendrá en que es necesario darle una dotacion fija é imperecedera.

Hay mas necesidad de hacer al clero propietario, devolviéndole un derecho qúe ha tenido siempre en todas las edades y en todas las naciones de la tierra, y que tienen todos los cleros, incluso el musulman, el derecho de adquirir, de poseer, y de disponer de su propiedad.

Ya oigo, señores, la excomunion que me dan con los cánones de los Concilios económicos, ya que no sean ecuménicos: *anatema sit* todo aquel que no confiese que la amortizacion es una blasfemia; *anatema sit* todo aquel que no confiese que la desamortizacion es un dogma de la Iglesia economista. ¡La desamortizacion! ¡La Iglesia economista! ¡Los economistas! ¡Miserables! Raza degenerada de avarientos mercaderes que comprenden todavía el siglo representado en la catedral de Sevilla, y no pueden mirar frente á frente lo que simboliza la magnífica iglesia del Escorial. ¿Quereis saber lo que es la desamortizacion llevada al extremo, y segun vosotros la comprendeis? Pues bien, pasad el estrecho de Gibraltar, pasad la Mauritania, y vereis el desierto de Sara: volved la vista sobre aquellas riberas, que saludaron los primeros los pendones de Colon y de Vasco de Gama, y encontrareis el desierto de Sara: al Oriente, al Occidente, en todas partes el desierto. Esa es la desamortizacion.

Desengañaos, Sres. Diputados, todo es fábula en la tierra; lo que ayer se estableció como dogma, hoy se desecha como paradoja, y el ídolo á quien ayer dábamos incienso, lo abandonamos hoy al ludibrio de las gentes. ¿Qué se han hecho esos principios inconcusos de la política puritana? ¿Qué se han hecho las reglas terminantes é infalibles de la economía? Todos los dias viene un nuevo Dios á echar por tierra los antiguos dioses: ¡esta es la exactitud de vuestros principios, Sres. economistas! En medio de ese mar se ven no obstante algunas islas donde se acogen los náufragos; pues bien, aceptar la metáfora y dejad en la sociedad alguna amortizacion; dejad que el clero adquiera, y no temais á los socialistas, pues no es posible que en muchos años y en muchos siglos los hombres que nazcan en España dejen de encontrar un cubierto en el banquete de la propiedad!

El Sr. COIRA. (*La circunstancia de dirigir la voz hácia la Presidencia este Sr. Diputado, teniendo á sus espaldas nuestra tribuna, y el ruido del salon, que hizo varias veces al Sr. Presidente llamar al órden agitando la campanilla, no nos permite dar un extracto razonado de su discurso, insertando solo las ideas que nos fue dable comprender.*)

S. S. se hizo cargo del deplorable estado del clero, del descrédito en que habian caido todos los proyectos anteriores, y de la necesidad de proporcionar de una vez el remedio, probando que el clero no podia contentarse con palabras, sino con hechos eficaces. Sostuvo que el proyecto en discusion era el medio mas acertado que podia proponerse para mejorar en lo posible la suerte del clero. Dijo que en este proyecto habia una verdad canónica, estando su cumplimiento en consonancia con los cánones y las leyes, y resaltando en todo él una precision y claridad que alejaban de todo punto la duda y la desconfianza, habiendo la recomendable circunstancia de estar encargada al mismo clero la administracion, recaudacion y distribucion de los medios que se le asignan, lo que no podia menos de redundar en provecho suyo y en bien del Gobierno y de la nacion. Haciéndose cargo en seguida S. S. del discurso del Sr. Mendizabal, combatió con copia de datos sagrados y citas históricas, y con notable erudicion, la opinion del Sr. Mendizabal, de no ser el diezmo mas antiguo que el siglo décimo de la Iglesia, defendiendo despues la dotacion consignada en el proyecto como estable, decorosa é independiente.

Que la Iglesia es una sociedad como cualquiera otra, que tiene su cabeza visible, que se rige por medio de leyes especiales y con Autoridades propias, de donde dimana el llamarse independiente; y que en vano es decir contra esto que la Iglesia no nombra sus pastores sin que sean presentados por el Rey, pues esto no contraria la idea de independencia, siendo hija de concordatos y de la disciplina de la Iglesia misma.

Volvió á hablar, segun comprendimos, de la prestacion decimal, diciendo que el haberla fue obra de una noche de imprevision y de locura, sin saber qué cosa habia de sustituir á la prestacion, y dejando en el Tesoro público un vacío de 300 millones de reales, que era lo que anualmente ingresaba á consecuencia de la prestacion; y que lo que creyó el señor Mendizabal un gran bien para la agricultura y el pais, no fue sino un gran mal, faltando al hacerle á la justicia, quebrantando las leyes del reino, los cánones y las disposiciones de los Concilios.

Por último, que ofreciendo el proyecto en cuestion una dotacion segura y decorosa al clero para el presente y para el porvenir, debe ser aprobado como se ha propuesto por la comision.

El Sr. GONZALO MORON: Agotada como se halla ya la discusion, el Congreso conocerá que nada nuevo, que nada de interesante hay ya que decir. Pero habiendo yo acostumbrado á tomar una gran parte siempre en las cuestiones relativas á la dotacion del culto y del clero, y habiendo dado mi voto al dictámen de la minoría de la comision, tengo hasta cierto punto necesidad de manifestar, aunque sea brevemente, porque el Congreso se halla fatigado, los graves inconvenientes que encuentro en el proyecto presentado por el Gobierno, y despues por la comision, y á ello me convida el artículo 1.°, puesto que él es la base, el fundamento principal de la ley, ó mas bien la ley misma.

Yo debo decir que el proyecto de ley tal como lo presentó el Gobierno, tal como todavía nos lo ha presentado la comision, es un proyecto redactado con una gran habilidad, con la pretension de satisfacer hasta cierto punto todas las opiniones é intereses encontrados que hay en el pais respecto á esta grave cuestion. Pero yo creo que á este pensamiento, á este deseo se ha sacrificado lo mas importante; á saber, lo completo, lo claro é inteligible que debe ser toda ley, especialmente sobre el punto que se debate. Encuentro pues en el proyecto dos inconvenientes; primero, que no es completo: segundo, que no es claro y de facil ejecucion; y sobre todo que no es conveniente: y ¿por qué? se me preguntará. Yo lo diré, aunque recordando una cuestion ya pasada.

Creo que ese voto particular de la minoría de la comision era mas análogo á las ideas y á los principios de un Congreso compuesto en su mayoría de individuos del partido moderado. Si está reconocido por todos el principio de que la dotacion del culto y del clero debe ser decorosa é independiente, yo entiendo que cuantos mas bienes de naturaleza eclesiástica se adjudiquen para esta dotacion, tanto mas decorosa é independiente será. Pero se dice que para hacer esto se necesita una bula de su Santidad. Voy á hacerme cargo de este argumento. No puedo menos de extrañar que el Gobierno y la comision, autorizada como está la venta de los bienes del clero regular, y ocupándose por el Estado hoy los bienes pertenecientes á las monjas, vengan en la cuestion presente á ser tan escrupulosos que sostengan la necesidad de una autorizacion de su Santidad para adjudicar al culto y al clero bienes que son de naturaleza eclesiástica, y que pueden realmente ser adjudicados.

Yo no hubiera creido, á no haberlo oido, que hubiesen emitido semejante doctrina, no los individuos de la comision, sino los del Gabinete, especialmente los Sres. Ministro de Hacienda y de Estado. Comprendo bien que un Diputado, sea del lado que quiera de la Cámara, sostenga en esta materia la doctrina de que no pueden adjudicarse al culto esos bienes por el Estado sin la autorizacion de Su Santidad; pero no comprendo que los individuos del Gabinete español, representante vivo de esa alta jurisprudencia que se conoce con el nombre de regalías de la Corona, que los individuos del Gabinete defensores del patronato del Trono español digan y sostengan aqui semejante doctrina con el vigor y la vehemencia q e lo han hecho. Si no puede negarse que las dos potestades deben obrar siempre que sea posible con la mas perfecta armonía, tambien es cierto que llegan situaciones en que ocurren conflictos, por los cuales es preciso pasar. ¿Qué es lo que ha sucedido en España? Que la revolucion primero y despues las leyes han suprimido las instituciones monásticas.

El Sr. Ministro de Hacienda decia y sostenia en una sesion anterior que el Estado se cree con el derecho de suprimir las corporaciones religiosas, y con el de ocupar los bienes pertenecientes á esas mismas corporaciones. ¿Y qué dice la potestad eclesiástica por otra parte? Que esas corporaciones tienen su existencia legal y canónica, y que no está en las facultades del poder temporal suprimir dichas corporaciones. Véase como las dos potestades, cuando quieren resolver las cuestiones bajo el punto de vista mas conveniente á cada cual, pueden llegar fácilmente al imposible ó al absurdo. ¿Y qué se deduce de aqui? Que no hay que hablar en estas cuestiones en ciertos casos de potestad, de legalidad ni de derecho.

Esta cuestion no debe decirse que sea de legalidad, ni de ilegalidad ni de derecho, sino de circunstancias; ni tampoco que el ultramontanismo de las doctrinas dimane de poco catolicismo. Si tal cosa se aseverara, ese dia se pudiera poner en duda la potestad de la nacion y del Gobierno para haber suprimido los conventos: ¿y qué se diria respecto á los bienes de las monjas? Yo podria citar las leyes canónicas que autorizan á disponer de los bienes eclesiásticos. Cuando examinamos la historia de nuestro pais ¿no se ve que las cruzadas, los espolios y vacantes y otras instituciones fueron reglas secularizadas? Los dignos y entendidos miembros del actual Gabinete no debian ni podian manifestar esos escrúpulos al tratar del arreglo de bienes de naturaleza eclesiástica con objeto á la dotacion del culto y del clero: ¿qué mayor y mas grata prueba pudiera dar el pueblo español al sumo Pontífice que manifestar que podian formar parte de la dotacion del culto y clero todos los bienes de que este está en posesion? ¿Qué inconveniente habria para que el Gobierno impetrase una bula, si bula fuese necesaria para esto? Esto no debia ser un escrúpulo, y si alguno habia, pudiera remediarse con la firme opinion de los Diputados, de que esos bienes debian adjudicarse al clero español. Véase cómo el proyecto del Gobierno no es tan completo como debia serlo, supuesto que no ha adjudicado al clero todos los bienes que podian y debian servir para su dotacion.

El proyecto no es tan práctico como debia serlo: si en todos los proyectos conviene que se explique con claridad lo que se ha de hacer, en ninguno lo es mas que en el actual, en ninguno hay tanta necesidad como en el presente de explicaciones claras, esplícitas y terminantes. Estas doctrinas sin embargo forman un contraste muy marcado con lo expresado por el Gobierno, y cuando el pais desconfia del resultado de lo que se va á hacer, en vista de lo ya sucedido otras veces, debe presentarse el proyecto claro y de expedicion fácil, expedita y práctica: ¿y por qué no es práctica esta ley? En primer lugar por el art. 1.°, donde se ven dos casos que hasta cierto punto se opone el uno al otro: se dice que ademas de las rentas que se le adjudican formarán parte de las mismas una imposicion sobre la propiedad; ¿y qué es esto? Es necesario que se hable claro, diciéndonos toda la verdad, y es necesario no hacer al clero que se forme ilusiones acerca de cosas que luego no se podrán ejecutar, porque bajo todos títulos debe considerarse al clero como una institucion mas alta que todos los partidos, porque no es moderado, ni realista, ni progresista, y no debe hacérsele entender la posibilidad futura de una prestacion. Y á pesar de cuanto por muy dignas personas que yo respeto se ha dicho, es una gran equivocacion creer que el diezmo tenia la importancia que se le quiere dar. Se dice que cayó por la revolucion; y si solo hubiera sido por ella, si tuviera todo el prestigio que se le supone, es indudable que, pasada la revolucion, el diezmo se hubiera levantado en toda su fuerza y vigor, si tal tuviera; pero como no es así, la revolucion pasó y el diezmo acabó para siempre.

Por otra parte, señores, es grande la diferencia y muy notaable la diversidad de ideas de la comision con el Gobierno y de los Ministros entre sí: el Sr. Mon, por ejemplo, nos decia que no se trataba de una contribucion especial, y sí solo de una parte de la de inmuebles y ganadería, mientras el Sr. Pidal, contestando al Sr. Infante, nos decia que era una contribucion especial: yo no puedo presentar una prueba mas palmaria de que este artículo no presenta toda la claridad necesaria para que, no solo los Diputados, sino todo el pais, queden convencidos de lo que se va á hacer.

Ademas, la diferencia que existe entre las jurisdicciones civil y eclesiástica es un obstáculo gravísimo para el cumplimiento de esta ley, ínterin no preceda el arreglo y armonía convenientes entre ambas jurisdicciones: el Gobierno debiera haber acompañado al proyecto un estado por provincias, y no por diócesis, expresando el producto respectivo en cada una de los bienes del clero, y otro de los gastos y asignaciones en cada una de ellas: sin este trabajo esta ley no puede llevarse á cabo.

Creo haber demostrado que este proyecto no es completo, claro ni definitivo. Y aun cuando se dice que definitivo no puede ser ínterin no haya concordato, yo repetiré que el concordato será en lo relativo al número de diócesis y del personal, á la supresion de colegiatas y otras medidas de este género; pero eso no se opondrá á que se atienda como es debido al clero existente hoy; y mañana si aun es mas numeroso, como puede muy bien suceder, caso de aumentar la poblacion, habria de aumentarse la dotacion: esto, señores, no debe presentarse como inconveniente de la dotacion definitiva.

Otro inconveniente es que quede todo á la eleccion del Gobierno; pues aun cuando yo hago justicia al Gabinete actual y estoy persuadido de su conciencia y buenos deseos, no hubiera yo querido que se dieran facultades á los Intendentes para los apremios, que hubiesen sido mejor conferidos á los Jefes políticos ó Corregidores, que por lo regular no se ven tan apremiados por los intereses como los Intendentes.

Por lo demas, sobre reconocer yo la buena fe del Gobierno, habré de decir que el proyecto que se discute vale mucho mas que la ley que existe, aun cuando solo sea porque se trata de emancipar completamente al clero del Gobierno.

Tengo gran fe en los sentimientos religiosos, por mas que se diga; y yo creo que el dia en que al clero se le ponga en contacto con el pueblo, el clero cobrará y se fomentará su fe, y entrará, á no dudarlo, á tener en el pais aquella influencia legítima, saludable, conveniente. En este sentido no puedo admitir las doctrinas que emitió el Sr. Benavides, quien nos decia, al hablarnos de que fuera la dotacion del clero consignada en el presupuesto como atencion preferente, ¿no veis el clero de Francia, no recordais la memoria del respetable Prelado que ha muerto víctima de su patriotismo y de sus sentimientos religiosos, no veis á ese clero que sostiene sus prerogativas? Pues ese clero cobra del presupuesto. Yo le diré á S. S. que ese argumento de la Francia es sin ejemplo. S. S., tan ilustrado, sabe que en Francia existen cuatro religiones permitidas, toleradas; y precisamente la existencia de ellas, su falta de unidad en esta parte, produce esa especie de lucha, ese aislamiento en que se encuentra el clero católico. No quiero eso para mi patria, no quiero crear conflictos al clero. Ademas, señores, esa independencia justa de la Iglesia es la verdadera salvaguardia y la verdadera explicacion de la libertad política. En todos aquellos paises donde la Autoridad temporal y la política está en una persona, no se ve sino tiranía. El Sr. Ministro de Estado nos citó ejemplos de Francia é Inglaterra: muchos podrian citarse, y entre ellos los de los paises católicos de Alemania; y si se citaran todos esos no podria S. S. destruir una cosa que está en la naturalidad, en la manera de sentir y ver la religion, y es que el pueblo español no ha confundido jamas á un sacerdote con un funcionario asalariado. He concluido.

El Sr. Vicepresidente TEJADA: El Congreso ha oido que sobre este importante negocio ha habido una discusion general con las enmiendas que el Congreso ha discutido con amplitud. Si los señores que tomen parte se permiten en sus discursos el extenderse en consideraciones generales, como el que acaba de pronunciar el Sr. Moron sobre la totalidad del proyecto, ruego al Congreso tenga presente que esta discusion será interminable. El Sr. Ministro de Hacienda tiene la palabra.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Sr. Presidente, me veo en la necesidad de contestar al Sr. Diputado que acaba de hablar; sin embargo.....

El Sr. PRESIDENTE: No ha sido mi intento aludir á nadie; he creido hacer esa prevencion porque creo que si no se tiene presente la observacion que he tenido el honor de exponer al Congreso, desnaturalizaremos la discusion. Estamos discutiendo el art. 1.°, y no há lugar á tratar de la generalidad del proyecto. Lo dejo á la prudencia de los Sres. Diputados.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Yo hubiera querido que el orador que acaba de hablar hubiese comenzado por darnos el ejemplo de conformarse con la única ley vigente, que es el reglamento, y no hubiese tratado de la discusion general cuando solo estaba circunscrita al art. 1.° Si los Ministros hemos de estar obligados á venir á repetir una, dos y tres veces las razones, las teorías y los hechos, esto, señores, es fatigar al Congreso, y ni nuestra paciencia ni nuestra salud lo consienten.

Comenzó el Sr. Diputado por decir que los Ministros no habiamos cumplido con nuestro deber, cuando tanto el Ministro de Estado como el de Hacienda habiamos sustentado en este sitio doctrinas que podian comprometer la prerogativa y las facultades del Gobierno, y que estas doctrinas eran contrarias á las regalías de la Corona.

Nosotros, señores, hemos sustentado las doctrinas que han sustentado constantemente los Reyes Católicos de España, sus Gobiernos, la Cámara de Castilla, todos los jurisconsultos y sabios de España, y por fin el partido moderado. Hemos dicho y sostenido que en nuestra opinion, para disponer de los bienes de la Iglesia era preciso contar con el Jefe del Estado. Esta doctrina nada tiene que ver con las regalías.

¿De dónde saca S. S. que por esta doctrina se irrogue perjuicio á la facultad del Gobierno? Al mismo tiempo que hemos dicho que defendiamos los derechos de los bienes vendidos, hemos dicho tambien, porque era nuestro deber, que allanariamos todo lo posible el camino para que no causara perturbacion.

Nuestra obligacion era allanar, como digo, el camino para llegar á un buen resultado, como se ha llegado, pues el Gobierno jamas desconoce los derechos sagrados, existentes; y de aqui aquella especie de declaracion, de que no se perturbaria en manera ninguna á los que hubiesen adquiride los bienes. ¿Qué hay en esto que no se halle conforme á los principios consignados? ¿Dónde está la doctrina, dónde la ley, dónde la disposicion en que se contravenga para que asi se haya expresado el Sr. Diputado? No basta, señores, envolverse en teorías desconocidas, es necesario fijar los hechos. (*Risas.*) No sirven las risas, lo que sirve es la razon; esta sola es la que convence. (*Bien, bien.*) No sirve decir: nos toca á nosotros, como del

partido moderado, hacer estas observaciones, porque, señores, los Ministros y la mayoría tenemos tantos poderes como S. S.

S. S. continuó diciendo que por qué no aplicábamos á la dotacion del culto y clero todos los bienes que existian de los regulares y de las monjas.

Yo no sé, señores, en esa porcion de teorías cómo comprender lo que dice el Sr. Moron. Tan pronto disponiendo como soberano de lo que existe, tan pronto es todo lo contrario: no lo entiendo; pero la cuestion es sencilla. Lo que hemos dicho es que admitido el principio de quedar disueltas las corporaciones, los bienes venian á la nacion, excepto los que dependian de particulares. Deseamos saber si la Iglesia admitirá estos bienes que han pertenecido á comunidades, y mientras esta cuestion no esté arreglada, mientras no se decida, hemos propuesto esta ley.

Aquí, señores, es necesario que vengan las cuestiones ya examinadas, porque de lo contrario no sirven sino para ofrecer dificultades y para imposibilitar: sobre todo hay que tener presente la oportunidad, porque de otra suerte se dice luego: ¿con qué derecho, con qué facultad adopta esta ó la otra disposicion el Gobierno? La obligacion de este es venir á este sitio por el camino regular, sin dar lugar á que se susciten dudas.

Pero ha dicho S. S. que estamos usurpando y no poseyendo.

El Sr. MORON: No he dicho eso: si se me permite rectificar.....

El Sr. PRESIDENTE: Puede V. S. hacerlo.

El Sr. MORON: He dicho que hoy los verdaderos administradores de los bienes de las monjas son el Gobierno; sino es esto, lo dirá S. S.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Es exacto; pero no lo es que hemos estado «usurpando en vez de poseyendo.»

Señores: La venta de los bienes de las monjas fue suspendida por un decreto, y no fueron devueltos nunca á las monjas, porque se encuentran disueltas como corporaciones. Se suspendió la venta de estos bienes y se aplicaron á las monjas los productos, quedando el Gobierno facultado para hacer la distribucion. En Cataluña, Navarra, provincias Vascongadas y Burgos hay monjas que estan en posesion y administran los bienes, porque los productos son 8 millones y el importe del pago sube á 19. El Gobierno administra estos bienes y mantiene por otro lado á las monjas: por consiguiente no hay usurpacion de ninguna clase; y cuanto aquí y fuera se diga sobre eso, no es exacto.

Pero oiga el Congreso una cosa notable. El que tanto predica moralidad, el que tanto habla de decoro, del modo con que deben conducirse los Ministros, no ha sido consecuente en sus opiniones.

Acaba de decir: nosotros, suponiendo que solo S. S. y unos pocos son el partido moderado; nosotros que somos del partido conservador, del partido moderado, debemos decir dos cosas al clero. Debemos desengañarle, diciendo que no es posible que el diezmo pueda resucitar; que se convenza de que está muerto, ¡y tenga entendido que nos oponemos porque al clero se le dota de una manera diferente á lo que creemos. ¿Y por dónde se cree eso? ¿Por qué lo ha dicho S. S.? Pues no ha mucho tiempo ha dicho lo contrario.

El orador que acaba de decir que el diezmo ha muerto, que no puede resucitar, que no puede establecerse, y que tenga entendido el clero que es imposible ya esa institucion; ese orador es la única persona en España, que funcionando como Diputado, ha propuesto que se establezca el diezmo. (*El Sr. Moron dice que se lea.*) Voy á ello.

Habia en las Córtes de 1844 á 1845 diferentes opiniones sobre este asunto. Habia una opinion mas avanzada que la representaba un digno Senador, el Sr. Marqués de Viluma. Pues ese Sr. Senador, que en aquella época era Diputado, no se atrevió á establecer el diezmo, porque estaba reservada esa empresa para el Sr. Moron.

Oiga el Congreso. «Segunda enmienda al proyecto del Gobierno de los Sres. Moron, Cuadra, Valterra, Armero (D. Joaquin), Perpiñá, Tutor y Viñas. Las provincias que quieran llenar su cupo de contribucion sobre la riqueza agrícola y pecuaria, pueden hacerlo con la prestacion en frutos al 3 por 100 las que en lo antiguo pagaban diezmos.»

El único Diputado que ha establecido el diezmo es el Sr. Moron: es verdad que dice «los que quieran;» luego no es contribucion muerta. Pues el Sr. Marques de Viluma y los demas no proponen el diezmo, sino el 3 por 100. Quede consignado que el único Diputado que propuso en las Córtes el establecimiento del diezmo ha sido el Sr. Moron.

Dijo S. S. hoy: «Nosotros los hombres del partido conservador queremos que se imponga para el clero una contribucion sobre la tierra, por ser la mas conforme, por ser la mas justa.» Pues el Sr. Moron decia lo contrario entonces. En la enmienda proponia el diezmo y una contribucion general: ademas de proponer el diezmo para las provincias del Norte y otras, proponia tambien, no una contribucion territorial, sino una contribucion industrial, comercial, científica, agrícola y pecuaria. Cuando con tanta inconsecuencia se procede en política, ¿hay motivo para reconvenir y hacer cargos á los que desde muy antiguo tienen consignados sus principios sin haberse separado jamas de ellos?

El Sr. Diputado para combatir ha querido suponer desacuerdo entre lo expuesto por el Sr. Ministro de Estado y lo que manifestó el de Hacienda. Rara vez, señores, han disentido en sus opiniones, y solo al señor Moron estaba reservado hallar contradiccion en ellas.

Dice que ha manifestado el Ministro de Hacienda que esta imposicion no era diferente de la contribucion. El Ministro ha dicho que esta imposicion se tome en cuenta y se rebaje su importe.

Ha dicho tambien que esta ley es proporcional, y que no habrá en ella mas que para este año, porque aumentándose la poblacion, tendrá necesariamente que aumentarse el clero. Cuando ese caso llegue se aumentará, y si en lugar de un cura hay que poner mas, no por eso dejará esta ley de surtir los resultados que son conocidos.

El Sr. Moron ha descubierto una cosa particular y nueva: dijo S. S. que el voto de la minoría tenia carácter de perpetuidad, porque se decia en uno de sus artículos que aquella ley no podria variarse sino por otra ley; y como el proyecto del Gobierno no dice nada de eso, saca S. S. la consecuencia de que este proyecto ha de ser variable. En concepto del señor Moron toda ley que no lleve un artículo que diga que esta ley no se variará sino por otra ley no tiene carácter de perpetuidad; no basta que la ley lleve comprendida implícitamente esta cláusula, es necesario que se diga terminantemente: esta es la fórmula inventada por el Sr. Gonzalo Moron.

Que el clero, que el pais tienen grande desconfianza. ¿Y de dónde saca S. S. esta desconfianza? Pues yo le digo que semejante desconfianza no existe, y que á lo que á mí se me alcanza, á lo que he meditado y estudiado sobre esta cuestion, no se encuentra nada que sea mas ventajoso que la presente ley. ¿Cuál es el obstáculo principal que S. S. encuentra? Que la ley no será eficaz: eso, señores, corresponde al Gobierno; el Gobierno tiene el deber de hacer que esta ley sea eficaz: si no lo hace la responsabilidad será suya; pero mientras esto no se vea no puede decirse que no será eficaz. El Gobierno ha venido á proponer esta ley porque ha creido que seria eficaz, porque ha creido lo siguiente:

«No entra en el plan del Gobierno el restablecer el diezmo ni en el tres, ni en el cuatro ni en nada; esta es una institucion que ha desaparecido y que no volverá á restablecerse, no por los motivos que ha dicho el señor Moron, sino porque el Gobierno no ha querido enarbolar la bandera de reaccion: el Gobierno sabe que hay provincias que oponen una resistencia grandísima á la prestacion en frutos, y por eso ha buscado un medio de vencer esa resistencia; por eso ha propuesto la imposicion sobre las propiedades rústica y urbana y riqueza pecuaria: el Gobierno sabe que hay provincias que prefieren la prestacion en frutos, y por eso en uno de sus artículos ha dejado al clero la facultad de percibir su dotacion en frutos, en especie ó en dinero, prévio el concierto que podrá celebrar con las provincias, con los pueblos, con las parroquias y con los particulares. Al obrar así el Gobierno, ha consultado tanto los intereses del clero como los de los contribuyentes.»

Antes de concluir no puedo menos de dirigirme al Sr. Fernandez Negrete para pedirle una explicacion amistosa sobre lo que S. S. ha dicho en la sesion de hoy. Dijo S. S. que nosotros haciamos alarde de impiedad. Yo creo que S. S. no aludiria á lo que se ha dicho aquí, sino á lo que se haya podido decir fuera. ¿No es esto?

El Sr. FERNANDEZ NEGRETE: Antes de hacer yo uso de la palabra habia oido decir á un Sr. Diputado que la bula era un papel desacreditado, y califiqué esto de alarde de impiedad.

El Sr. MON, Ministro de Hacienda: Tambien dijo S. S. otra cosa: dijo que los bienes que se devolvian al clero eran los restos de un gran festin: S. S. ha padecido una grave equivocacion. Los bienes que se devuelven al clero no son los restos de un festin: cuando el partido moderado subió últimamente al poder suspendió la venta de los bienes del clero secular, y le devolvió todo lo que encontró sin vender; y si los que han quedado no son mas que los que se vendieron, es cuando menos una cantidad igual de mucha consideracion. Hay algunas provincias, como las de Sevilla, Burgos, Toledo y algunas otras que conservan aun muchas propiedades. Sobre todo, repito, que no son los restos de un festin, porque existen propiedades de grande importancia, y entre ellas hay una de mucha consideracion que el Gobierno conserva.

Concluyo diciendo que el Gobierno cree que esta ley ha de ser eficaz, y el Ministro de Hacienda no tiene inconveniente en decir al Congreso que despues de haber meditado detenidamente sobre la materia, no ha encontrado nada que pueda llenar mas cumplidamente este objeto.

Despues de hacer varias rectificaciones el Sr. Moron, dijo

El Sr. GALLARDO: Sin duda que el Sr. Fernandez Negrete se refirió á mi persona en lo que dijo acerca de la Bula, pues S. S. ha interpretado mal mis palabras, deduciendo de ellas una cosa que en manera alguna he querido yo decir. Pero de cualquier modo, si he podido usar en mi discurso de palabras que hayan podido ser interpretadas de la manera que lo ha hecho el Sr. Negrete, no tengo inconveniente en retirarlas, tanto mas, cuanto que en el fondo de mi discurso rebosa todo lo contrario. Las palabras que yo dije fueron que la Bula estaba por desgracia desacreditada.

El Sr. FERNANDEZ NEGRETE: La manera de restablecer los hechos es referirlos tales cuales han pasado. Decia yo que la cuestion de la Bula era santa y delicada, y que se marchitaba con el contacto profano: que la Bula producia actualmente 14 millones, y que llegaria á producir 20 y aun mas si no se hiciera alarde de impiedad aquí y fuera de aquí. Se refería esta impiedad á unas palabras del Sr. Diputado que acaba de hablar, á quien yo no conozco, y de cuya piedad ó impiedad no puedo por lo tanto decir nada. Este Diputado habia dicho que la Bula era un papel desacreditado.

El Sr. GALLARDO: Lo que yo dije fue que por desgracia la Bula estaba algun tanto desacreditada, y que no podria llenarse bien con su producto el objeto que se proponia con ella, pero de ningun modo fue mi ánimo hacer ningun alarde de impiedad.

El Sr. PRESIDENTE: Habiendo pasado las horas de reglamento, se va á preguntar al Congreso si se proroga la sesion.

Hecha la pregunta, el Congreso acuerda negativamente; y señalándose para la órden del dia de hoy la discusion pendiente y los dictámenes de la comision de peticiones, se levanta la sesion.

Eran las seis.

NOTICIAS NACIONALES

Sevilla 5 de Marzo. —(*De la Union.*)

Consecuente el Ayuntamiento en el fin que se propusiera al impetrar de S. M. la gracia de que le concediese una feria que se celebra en los dias 18, 19 y 20 del presente mes, no omite dispendios ni sacrificios hasta lo que sus facultades le permiten para que los feriantes disfruten de todas las comodidades posibles: en el presente año ha ejecutado varias mejoras en el sitio del mercado, habiéndose hecho obras de comodidad, concluyendo perfectamente los caminos que lo cruzan y vienen á él. Para que en los pastos continúe la completa separacion de los potros y caballos enteros se ha destinado, ademas de la dehesa llamada la Isabela, preparada como el año anterior, el prado de Santa Justa á cuyos puntos é indistintamente podrá concurrir dicha clase de ganado, siguiendo la de Tablada, que se ha mejorado aun mas, dándole mayor cabida con diferentes suertes de tierra que se le han agregado para los ganados yeguar, vacuno lanar y de cerda. Ademas de la entera franquicia de la entrada y salida de los ganados, seguirá la de libertad completa en las transacciones, sin que compradores ni vendedores paguen derecho alguno.

Para estimular la cria de ganados, especialmente el caballar y lanar, que es el principal objeto de la municipalidad, y á fin de que continúe la laudable rivalidad con que los criadores se han decidido á disputar los premios que en el concurso anual se adjudican á los que presenten los animales mas á propósito para las mejoras de las castas, ha acordado el Ayuntamiento celebrar esta feria con el siguiente programa:

El dia 16 de Abril á las once de la mañana se presentarán en la plaza de toros de esta ciudad todos los ganados que deban entrar en la exposicion pública.

No se admitirá ganado alguno sin que su conductor presente papeleta de estar inscrito en la matrícula abierta en el Ayuntamiento, la que se cerrará á la mencionada hora precisamente, expresándose en aquella el nombre, apellido y domicilio del dueño y las señas particulares del ganado.

A las doce en punto una comision del Ayuntamiento, acompañada de peritos en cada clase de ganado, hará la clasificacion de los que se hayan presentado, y á las tres se hará la adjudicacion de los premios siguientes:

1º Uno de 6000 rs. al criador que presente el mejor caballo español para simiente y de mayor alzada, que tenga de cuatro á seis años cumplidos en las presentes yerbas.

2º Otro de 4000 rs. al criador que presente el mejor caballo extrangero que acredite tenerlo destinado á simiente, excluyendo los que se hayan dedicado á tiro, que á juicio de los peritos reuna las circunstancias expresadas para el español y sea á propósito para mejorar las castas.

3º Otro de 4000 rs al criador que presente la mejor yegua española, mas bien formada, con mas alzada y de la misma edad señalada al caballo.

4º Otro de 3000 rs. al criador que presente los cuatro mejores potros cerriles, enteros, de una misma señal, que no excedan de cuatro años.

5º Otro de 1500 rs. al criador que presente un lote de 10 carneros enteros de una misma señal que no pasen de dos años, del mayor peso sin lana, prefiriéndose entre los de iguales libras los de menos edad.

6º Otro de 1500 rs. al lote de diez carneros merinos enteros, de una misma señal, del mayor peso sin lana, criados en esta provincia, que no pasen de dos años, prefiriéndose en caso de igual peso el de mejor lana, y en el de reunir dos ó mas las mismas circunstancias, se adjudicará el premio por suerte.

7º Otro de 1500 rs. al lote de diez carneros merinos enteros, de una misma señal, cuyas lanas sean mas finas y de mejor calidad, prefiriéndose las blancas á las negras, y en el caso de haber dos ó mas lotes de iguales condiciones, se dará la preferencia á los de menos años.

Ademas de estos premios se adjudicará una alhaja de plata al dueño del mejor caballo que se presentare de escuela española.

En seguida saldrán de la plaza todos los ganados que no hayan obtenido premio, y los vencedores darán un par de vueltas alrededor para satisfaccion del público.

El ganado presentado en la exposicion tendrá franca entrada desde el mencionado dia en las dehesas precitadas sin retribucion alguna, en cuya forma serán admitidos desde la tarde del 17 todos los demas ganados que vengan á la feria.

Nota. Respecto á la adjudicacion de premios será árbitra la comision del Ayuntamiento, en union de los peritos, de decidir si los animales presentados reunen las circunstancias necesarias para obtar ó entrar en competencia.=El Alcalde-corregidor, Manuel Cano.

Idem 6.

El domingo último se verificó, como estaba anunciado, una jira en la isla Amalia, á la que se fue en el hermoso vapor *Adriano*. Salió el buque á las diez en punto de la mañana, y antes de las doce desembarcó el pasaje en la isla. Acto contínuo se dijo la misa en la capilla de la Huerta. Concluido el oficio divino, y despues de un breve paseo por aquellas alamedas de naranjos y limoneros, empezó la corrida de algunos novillos del Sr. Miura en uno de los tinahones del cortijo.

A las cuatro y media regresó el vapor á Sevilla, adonde llegó á las seis.

Tanto á la ida como á la vuelta, la banda de música de artillería tocó varias piezas.

La concurrencia fue numerosa, y los asistentes quedaron completamente satisfechos y deseando tener de nuevo ocasion de divertirse como en aquel dia.

NOTICIAS EXTRANGERAS

AMERICA.

BUENOS-AIRES 18 DE DICIEMBRE.

Aqui no se habla de otra cosa que de las considerables compras de armas y de municiones que se hacen por cuenta del Gobierno argentino. El carácter belicoso y atrevido del general Rosas se ha aumentado considerablemente de dos meses á esta parte: trátase segun se dice de atacar al fin el Brasil por dos puntos á la vez, á saber: en el Oeste, invadiendo el Paraguay, cuya independencia habia ofrecido oficialmente proteger el Brasil; y en el Sur, atravesando la frontera de la provincia de Rio Grande. Ya se ha verificado por parte de los soldados rosistas que bloquean á Montevideo una incursion en el territorio del imperio. Esta agresion, que vale tanto como una declaracion de guerra, se atribuye generalmente á las órdenes recibidas por el Encargado de negocios del Brasil en Montevideo, de sostener y proteger á toda costa esta plaza en el caso en que las dos Potencias europeas lleguen á abandonarla.

TURQUIA.

CONSTANTINOPLA 16 DE FEBRERO.

La entrada de los rusos en la Transilvania ha producido aqui una gran sensacion y ha aumentado los temores del Sultan. La situacion es extremadamente grave. Verdad es que por una parte la Puerta ha cobrado alguna confianza á consecuencia de las benévolas y amistosas comunicaciones que le han sido hechas por la Francia y por la Inglaterra relativamente á la evacuacion de los principados por la Rusia; y ha visto con placer á los representantes de ambas Potencias unirse para apoyar las reservas hechas por Fuad-Effendi con motivo de la violacion de neutralidad del imperio otomano por las autoridades rusas, haciendo pasar tropas de una provincia turca á territorio extrangero. De forma que las tentativas de la Rusia para atraer al Divan á una alianza mas íntima han fracasado completamente.

El martes de la semana anterior, en una conferencia que tuvo el Ministro de Negocios extrangeros con Mr. de Titow, le hizo presente que en las actuales circunstancias las proposiciones de la Rusia, caso que fuesen admitidas, podian comprometer las buenas relaciones del Divan con las otras Potencias europeas: que por este medio se separaria del sistema de neutralidad y de independencia que constantemente se ha esforzado en mantener; y que por estas causas, despues de haber consultado al Consejo y tomado las órdenes del Sultan, estaba autorizado para declarar que la Puerta queria mantener pura y simplemente, sin alteracion alguna, sus relaciones con la Rusia.

Pero si las buenas disposiciones de las Potencias occidentales han infundido alguna confianza á la Puerta y conjurado el peligro de un convenio particular y secreto, recordando el tratado de Unkiar-Skelesi, por otra parte el Divan descubre con mayor claridad las intenciones de la Rusia. La Puerta no ha podido mirar con indiferencia á esta Potencia entregar, sin antes avisárselo, 40,000 fusiles á súbditos del Sultan (á los servios, porque efectivamente el Emperador de Rusia les ha hecho este regalo) El ejército de ocupacion ruso está provisto de puentes, y bastaria propagar algunos fermentos de insurreccion entre los pueblos slavos de la Bulgaria y de la Bosnia para hallar un pretexto de intervencion y pasar el Danubio. Lo positivo es que la Turquía se cree sériamente amenazada, y que adopta todas las medidas de precaucion para poder, en un caso dado, rechazar un ataque por parte de la Rusia. El Consejo de Ministros se reune con frecuencia. El gran Visir despacha varios dias de la semana con el Sultan.

Se ha pedido al Seraskier un estado sobre la situacion y la fuerza efectiva del ejército de reserva, las provisiones de los arsenales, el estado de las fortalezas, y en particular del de las del Danubio. La Puerta no hará la menor demostracion que tenga viso de una agresion ó de una amenaza; pero trata de hallarse preparada á cualquier acontecimiento.

Ayer pasó el Sultan á la Puerta y asistió á la deliberacion del Consejo de Ministros. El Cheikislom y todos los miembros influyentes del cuerpo de los ulemas fueron tambien invitados á asistir á él.

Sabemos que un crecido número de familias de la Transilvania se ha refugiado á Valaquia huyendo de las devastaciones, de la barbarie de los Szeklers y de todos los horrores de la guerra, de los cuales la Transilvania, este pais tan floreciente hace un año, es presa hace algunos meses. El comisario Otomano en la Valaquia, Fuad-Effendi se ha suscrito en Bucharest por 1000 ducados (1000 francos) en nombre del Sultan en favor de estas familias.

DINAMARCA.

COPENHAGUE 26 DE FEBRERO.

Segun se presentia hace algunos dias, la Dinamarca está en vísperas de volver á empezar las hostilidades.

En la sesion del 24 de la Dieta danesa el Rey comunicó oficialmente á la Asamblea que su intencion era la de denunciar por concluido el armisticio de Malmoe para el 26 de Marzo.

La Cámara ha acogido esta delaracion con visibles muestras de aprobacion.

Dícese que 6000 hombres escogidos van á guarnecer la fortaleza de Fredericia, y que el Rey establecerá en ella su primer cuartel general.

PRUSIA.

BERLIN 26 DE FEBRERO.

Anteayer llegó al palacio de la legacion rusa un correo de gabinete que entregó á Mr. de Meyendorf, para que la presentara á nuestro Gobierno, una nota circular del Gobierno ruso á todas las grandes Potencias europeas.

Esta nota declara en lenguaje diplomático que la Rusia se halla decidida á observar firmemente los tratados de 1815 en la parte que no esten modificados; y que el Gobierno del Czar considerará como *casus belli* todo cambio que se haga en estos tratados sin su anuencia.

En medio de las complicaciones que se acumulan en todos los puntos de Europa, esta declaracion tiene grande importancia.

El mismo correo ha traido, segun dicen, órden á Mr. Meyendorf para que no asista á la apertura de las Cámaras.

IDEM 28.

El Ministro de Estado Mr. Van der Heydt anunció en la Cámara de Diputados que el Rey de Dinamarca habia hecho saber al Rey de Prusia la conclusion del armisticio celebrado el 26 de Febrero en Malmoe.

S. M. el Rey de Dinamarca, dijo el Ministro, ha denunciado á S. M. el Rey de Prusia el armisticio concluido en Malmoe el 26 de Febrero del año último, cuya notificacion se ha hecho igualmente al poder aleman central. Con todo, el Embajador de Dinamarca ha dado esperanzas de que la resolucion de renovar las hostilidades no llegaria á ponerse en ejecucion. Hay motivos para creer que las negociaciones entabladas bajo la mediacion de la Inglaterra con la Dinamarca darán lugar á que se establezcan los preliminares de la paz antes que espire el término del armisticio. El Gobierno ha adoptado ya medidas propias para una resolucion pacífica; pero siempre manteniendo el honor del pais.

AUSTRIA.

KRONSTADT (TRANSILVANIA) 10 DE FEBRERO.

Nuestra ciudad debe enviar en breve una diputacion á Petersburgo para dar gracias al Emperador de Rusia por haberla socorrido en el momento del mayor peligro con el envio de sus tropas.

Como el general Enyelhurdt, general en Jefe del cuerpo ruso que entró en Kronstadt, creyó á propósito enviar una parte de sus bagajes á la Valaquia, se esparció el rumor de que los rusos se retirarian por efecto de la mala inteligencia suscitada entre el General ruso y el Comandante austriaco (el General Schuter.) Para desvanecer tales rumores, el General Engelhardt ha publicado una proclama, en la cual manifiesta que tales voces no son otra cosa que una calumnia. En dicha proclama se leen los párrafos que siguen:

Algunos mal intencionados entre los habitantes de Kronstadt han esparcido el falso rumor de que estamos en disidencia el General austriaco Schuter y yo, y que tengo intencion de abandonar la ciudad con mis tropas. Esto es una infame falsedad; porque aun cuando yo no estuviera de acuerdo con el General, lo cual no tiene fundamento, pues he hallado en él un valiente camarada á quien no puedo dejar de estimar y honrar; aunque esto, repito, fuera asi, continuaria residiendo en esta ciudad para proteger á sus moradores, por ser esta la augusta voluntad de mi Emperador y amo.

La *Gaceta* de Breslau publica la carta siguiente:

Olmutz 23 de Febrero.=El sexto parte del cuartel general del ejército de operaciones en la Alta Hungria, á las órdenes del feld-mariscal Teniente Conde Schlik de Mada, su fecha 1º de Febrero, anuncia la reunion de este cuerpo con el del feld-mariscal Teniente Schulzig, y la retirada del enemigo despues de ser rechazado á la otra parte del Theis. Los rebeldes han incendiado á Tokay por medio de granadas, dirigiéndose despues de esto hácia Debriezin.

Ha llegado aqui una diputacion de la nacion romana para presentar un mensaje de sumision al Emperador, suplicándole que se digne reunir los romanos austriacos.

ESTADOS PONTIFICIOS.

FERRARA 20 DE FEBRERO.

Despues de haberse retirado los austriacos de Ferrara, su presidente Mayr trasladó su residencia á Lugo, bajo el pretexto de que no era dscoroso que permaneciera en la ciudad despues de haberse restablecido las insignias pontificias, y dejó encargada la conservacion del órden á la municipalidad de Ferrara. Esta envió dos oficiales al Presidente de Bolonia para suplicarle que no deje pasar ningun cuerpo franco, que deseando ayudar, vaya en realidad á comprometer á la ciudad acabada de castigar, y dirigió á los ferrareses la siguiente alocucion:

«Las circunstancias políticas extraordinarias exigen remedios extraordinarios. Si nuestra ciudad se ha librado ahora de los daños de un bombardeo y de un saqueo militar, ha sido, no solamente porque muchos aprontaron los medios necesarios para satisfacer la multa de mas de 200,000 escudos que se nos impuso por el Jefe austriaco, sino ademas porque seis de nuestros conciudadanos se ofrecieron espontáneamente en rehenes al mismo Jefe, haciéndose garantes de nuestra conducta con las tropas y los representantes imperiales. Estos hombres generosos son: el abogado José Agnelli, Cadolini, Girolamo Canonici, Hipólito Guidetti, el Teniente coronel Maximiliano Strozz y Antonio Francisco Frotti.

No basta que publiquemos con agradecimiento los nombres; tenemos respecto de ellos deberes sagrados que cumplir, como los tenemos respecto de la patria; y por lo mismo, para solicitar su fuerza y libertad y para librar á la ciudad de nuevos y mas graves daños, nos apresuramos á comunicar las condiciones de la convencion que el municipio ha debido firmar hoy mismo con el Sr. teniente mariscal baron Haynan, Comandante general del segundo cuerpo de reserva de las tropas imperiales y Reales, para que nadie pueda alegar su ignorancia; y por el contrario, instruidos todos de lo ocurrido, comprendan la absoluta necesidad de observar una conducta propia de prudentes y buenos ciudadanos. Y si alguno se permitiese contravenir á las condiciones de dicha convencion, ó turbar de otro modo el órden público, sepa que se procederá contra él con todo el rigor de la ley, para lo cual ha recibido ya la fuerza pública las órdenes mas precisas.

Ferrara 20 de Febrero de 1849.=El Gonfaloniero, Eugenio Richini.=El Secretario, Francisco Carletti.

Las condiciones de la capitulacion son:

Los soldados y los Oficiales de la ciudadela podrán recorrer cualquier parte de la ciudad, aunque sea con escolta, sin ser por nadie estorbados en modo alguno.

No deberán ser molestados los de la ciudad de Ferrara que sirven ó proveen de víveres, forraje &c. á la guarnicion de la ciudadela, excepto cuando hubiera contra ellos algun motivo para proceder legalmente.

El hospital militar deberá proporcionar, siempre que ocurra, los carros necesarios para trasportar los enfermos hasta Ponte-Lagoscuro, y estará siempre en poder del Imperial y Real Gobierno austriaco.

Los rehenes que se ofrecieron espontáneamente, y que marcharán á Padua, serán tratados con todo miramiento, y permanecerán bajo la salvaguardia de las tropas imperiales y Reales hasta que S. E. el Sr. Mariscal Conde de Radetzky y General en Jefe del Imperial y Real ejército de Italia, al que se da cuenta, haya dispuesto de ellos. Se concederá el cambio del Sr. Teniente Coronel Hipólito Guidetti con otro ciudadano respetable que se presente en su lugar como rehen.

Se restablecerán las insignias de Su Santidad en los sitios donde fueron quitadas.

Su Santidad ha dirigido á los tres Arzobispos toscanos de Florencia, Siena y Pisa un breve de felicitacion, dándoles gracias por las amistosas protestas que han hecho ante la Asamblea legislativa contra la libre propagacion de los libelos irreligiosos é inmorales de que está inundada la Toscana.

La Asamblea constituyente de Roma autorizó en su sesion del dia 19 al Banco de aquella capital para que emita billetes por valor de 1.300,000 escudos romanos (pesos fuertes.) El Banco suministrará al erario 900,000 escudos sin intereses, y empleará otros 400,000 para socorrer al comercio de Roma, Bolonia y Ancona con un interes no mayor que el 6 por 100.

TOSCANA.

GROSSETTO 22 DE FEBRERO.

Ayer, primer dia de Cuaresma, á las tres y cuarto salió el gran Duque de Toscana con su familia á bordo del *Bulldog* para Gaeta ó Nápoles. Scipion Bargogli, ex-Ministro toscano, y todo el cuerpo diplomático acompañan al Príncipe.

Se lee en el *Penciero*:

Hé aqui los detalles relativos á la capitulacion pedida por Laugier:

Massa 22 de Febrero por la tarde.=El 22, cuando Laugier se disponia á marchar á Luca, recibió un despacho del gran Duque, en el cual este le anunciaba su salida para Gaeta. El gran Duque nombraba á Laugier su comisario en Toscana, y le recomendaba que se abstuviese de la guerra civil y de la efusion de sangre. La salida del gran Duque para el extrangero ha destruido todos los escrúpulos de Laugier. Para evitar los horrores de una guerra civil, el Ayuntamiento de Massa se presentó al Conde del Médico y le rogó se constituyese mediador entre el Gobierno y el ejército mandado por Laugier. El delegado, el General y el ejército no dudan en aceptar, porque se les ha relevado del juramento. El General solo pide su dimision, y quiere que sus soldados sean considerados como hombres honrados y fieles á su palabra y juramento, y conservados sus grados y honores. Desde esta noche la línea de los dos ejércitos será, durante las negociaciones, la de la Porta para el ejército del General Laugier, y la de la ciudad de Pietra Santa para el ejército republicano.

CERDEÑA.

TURIN 20 DE FEBRERO.

El Rey de Cerdeña ha decretado lo que sigue con fecha 17 de Febrero:

1º El territorio de Luingiana, que ha declarado que se quiere unir á nuestros Estados, se dividirá en dos departamentos, cada uno de los cuales tendrá un Tribunal de tercera clase. El primero de estos departamentos se formará con las tierras situadas sobre la ribera derecha del Magra, y tendrá por capital á Calice. El segundo se compondrá de las de la ribera izquierda, siendo su capital Monti.

2º La institucion de estos dos Tribunales lleva consigo la abolicion de cualquier otro Tribunal, magistratura ó justicia que existiera antes de su union á nuestros Estados.

FRANCIA.

PARIS 3 DE MARZO.

Las interpelaciones anunciadas ayer por Mr. Martin Bernard han producido, como era de esperar, una discusion tumultuosa y violenta. Nuestro desgraciado pais no se asombrará de ello, está ya muy acostumbrado á dar poca importancia á los banquetes políticos. Los hechos sobre los cuales han recaido las interpelaciones son muy sencillos.

Unos cuantos estudiantes se reunieron el jueves anterior para tener un banquete en la barrera del Maine. El Comisario de policía reclamó el derecho de ser admitido en las salas para ejercer la vigilancia que le está prevenida con arreglo á la ley de 1790. Habiendo sido desconocido el derecho del comisario, sus agentes penetraron en la sala del banquete y expulsaron de ella á las personas que alli se hallaban.

Tales son los hechos que el Ministro de lo Interior expuso brevemente; de modo que la conducta de la Autoridad en semejante circunstancia es la que Mr. Martin Bernard, y despues Mr. Pierre-Leroux y Mr. Ledru Rollin, han denunciado como un atentado al derecho de reunion, como una violencia formal de la Constitucion.

Concluido este incidente, la Asamblea continuó discutiendo el proyecto de ley relativo al Consejo de Estado.

La cuestion mas importante que se resolvió fue si debia ser obligatorio para el Gobierno el parecer del Consejo de Estado en los casos en que debe ser consultado, por prevenirlo asi algunos artícnios de la Constitucion. La Asamblea, dominada por las ideas de soberanía parlamentaria, trabaja cuanto puede en disminuir las prerogativas del poder ejecutivo, y decidió por medio de una órden del dia motivada que el dictámen del Consejo seria obligatorio para el Gobierno. Despues de estos debates fueron aprobados sin discusion los artículos siguientes hasta el 61, que trata del nombramiento de los Consejeros. El artículo propone que sean nombrados todos por la actual Asamblea; pero se presentaron diversas enmiendas, y se embrolló tanto la cuestion que quedó pendiente para la sesion inmediata.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 9 de Marzo á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 100, 23 1/8.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 49-90. Paris, 5-23 á 8 d. vista.

Alicante, par.	Málaga, 3/8 pap. b.
Barcelona á ps. fs. 1 1/2 b.	Santander, 1/2 b.
Bilbao, 1/2 id.	Santiago, 1 pap. d.
Cádiz, 1/2 pap. b.	Sevilla, 1/4 um. b.
Coruña, 3/4 pap. d.	Valencia, 1 pap. b.
Granada, 3/4 d.	Zaragoza, 1/2 b.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

El segundo volúmen de la *Coleccion legislativa de España*, correspondiente al segundo trimestre de 1846 que forma el tomo 37 de la antigua coleccion de decretos, se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á 24 reales en rústica.

El tomo que ha de componer el tercer trimestre del mismo año está ya en prensa.

Simultáneamente con el último trimestre de 1846 y siguientes se publicará muy en breve el primer volúmen correspondiente á 1848.

En el mismo despacho de libros se vende á 2 rs. un cuaderno que contiene *el Real decreto orgánico de los Teatros del reino* y *el reglamento del Teatro Español.*

TEATRO DE AVILA.

Se arrienda en pública subasta el teatro cómico perteneciente al hospital civil de esta ciudad, por el tiempo y bajo el pliego de condiciones que en armonía con el decreto orgánico de 7 de Febrero último se halla de manifiesto en la secretaría de la Junta de Beneficencia de esta capital. El remate se verificará á las once de la mañana del dia 25 del actual en el piso bajo de la casa de Ayuntamiento.

Avila 3 de Marzo de 1849.=Antonio Sastre Real, presidente.=Manuel Gomez, vocal secretario.

SOCIEDAD MINERA LA IMPENSADA

EN SIERRA ALMAGRERA.

No habiendo concurrido los socios deudores á la sociedad á las juntas á que han sido citados, se les avisa por este anuncio hagan efectivos sus débitos para el 16 del corriente; en la inteligencia que de no hacerlo se tomarán las medidas oportunas para su expulsion, y que no sean perjudicados los intereses de los demas que puntualmente han cubierto sus cuotas.

Madrid 9 de Marzo de 1849.=El presidente, T. Raya.

TEATROS.

CRUZ. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Un casamiento sin amor*, acreditada comedia en cinco actos.—Boleras á doce.—Terminará el espectáculo con el sainete titulado *Las castañeras picadas.*

Nota. Mañana domingo habrá dos funciones; en la de la noche se volverá á poner en escena el aplaudido drama de D. José Zorrilla titulado *Traidor, inconfeso y mártir.*

Otra. Pasado mañana lunes se presentará á dar un concierto el profesor de flauta Mr. Aquiles Malavasi, que ha tenido el honor de tocar en presencia de SS. MM.

INSTITUTO. A las ocho de la noche.—Se pondrá en escena el drama nuevo, original, en cuatro actos y en verso, titulado *Juan sin pena.*—Terminará el espectáculo con baile nacional.

VARIEDADES. A las ocho de la noche.—Sinonía.—*El criminal por honor*, drama nuevo en cuatro actos, arreglado á nuestra escena por un aplaudido escritor.—Intermedio de baile.—*Un bravo, como hay muchos*, comedia nueva en un acto, traduccion de un aplaudido escritor.

CIRCO DE PAUL. Hoy sábado no hay funcion. Mañana domingo á las ocho de la noche se volverá á ejecutar la aplaudida *Toma de Constantina*, gran pantomima militar en tres cuadros, con evoluciones militares, combates de infantería, caballeria y artillería entre las tropas francesas y beduinas, perspectivas y divertimientos.

Tambien se presentará la aplaudida compañía africana compuesta de ocho moros. Sus ejercicios se dividirán en dos partes.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.